

Personal en activo de la Estación de Viticultura y Enología de Vilafranca del Penedés

Nombre	Número de Registro	Cuerpo, Escala o plaza	Retribuciones
José María Vidal Barraquer Marfá ...	A01AG480	Ingeniero Agrónomo del Estado ...	Todo este personal percibe sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
Pedro Mestre Raventós ...	A02AG483	Perito Agrícola ...	
Ramón Pareta Rovira ...	B02AG479	Capataz ...	
José Monserrat Planas ...	—	Capataz ...	

Cuadro de las retribuciones anuales de 1980 (1) del personal laboral de la Estación de Viticultura y Enología de Reus

Nombre	Sueldo	Trienios	Complementos	Pagas extras	Total
Francisco Abril Catalá ...	351.600	140.640	41.148	82.040	615.428
Asunción Bermusell Rue ...	351.600	35.180	41.148	64.460	492.368
María Cabrera Blanch ...	433.668	195.048	50.748	104.788	784.250
José Miguel Vidal ...	560.736	168.192	65.628	121.488	916.044
Ramón Mauri Piñol ...	351.600	87.900	41.148	73.250	553.898
Victoria Inglés Sorolla ...	132.168	—	15.468	22.028	169.664
Ramón Pont Escudé ...	351.600	123.060	41.148	79.110	594.918
Ambrosio Pérez Aranda ...	313.812	47.052	36.720	60.144	457.728
José María Queralt Casanovas ...	351.600	17.580	41.148	61.530	471.858
Totales ...	3.198.384	814.632	374.304	668.836	5.056.156

(1) Retribuciones de acuerdo con el Convenio de 1979, que fue autorizada la adhesión con fecha 1 de enero de 1980, en la actualidad se ha solicitado del Ministerio de Hacienda el oportuno suplemento de crédito a fin de poder actualizar las retribuciones.

Personal en activo de la Estación de Viticultura y Enología de Reus

Nombre	Número de Registro	Cuerpo, Escala o plaza	Retribuciones
Ramón Vidal-Barraquer Marfá ...	A01AG514	Ingeniero Agrónomo del Estado.	Todo este personal recibe sus retribuciones con cargo a los Presupuestos del Estado.
Mauricio de Sivatte Algueró ...	B02AG62	Auxiliar de Laboratorio c/T.º	

NOTA.—Todo el personal, tanto funcionario como contratado y/o laboral que se cita en las relaciones precedentes, continuarán percibiendo sus haberes durante el primer trimestre de 1981, con cargo y a través de los Organismos y habilitaciones por donde vienen haciéndolo en la actualidad.

RELACION NUMERO 3

Plazas vacantes en las Estaciones de Viticultura y Enología de Vilafranca del Penedés y Reus

De acuerdo con la relación de personal que figura en la relación número 3, las vacantes en el momento de la transferencia son las siguientes:

Estación de Vilafranca del Penedés

Un Técnico con título facultativo de la plantilla de Cuerpos no escalafonados del Ministerio de Agricultura y con cargo al presupuesto del mismo.

Un Maestro Especialista de la plantilla de Cuerpos no escalafonados del Ministerio de Agricultura y con cargo al presupuesto del mismo.

RELACION NUMERO 4

Créditos de gastos corrientes a transferir a la Generalidad de Cataluña en 1981

SECCION 21

Concepto	Especificación	Pesetas
a) Estación de Viticultura y Enología de Vilafranca del Penedés		
221-2	Gastos de oficina ...	25.920
222	Conservación y reparación Estaciones ...	129.800
223	Limpieza, calefacción, etc. ...	64.800
241-2	Dietsas y locomoción ...	129.600
254	Gastos de funcionamiento ...	1.173.960
271-2	Material inventariable ...	38.880
Total a transferir a la Generalidad (Estación de Viticultura y Enología de Vilafranca del Penedés) ...		1.562.780

Concepto	Especificación	Pesetas
b) Estación de Viticultura y Enología de Reus		
211-2	Gastos de oficina ...	12.960
222	Conservación y reparación Estaciones ...	88.400
223	Limpieza, calefacción, etc. ...	32.400
241-2	Dietsas y locomoción ...	64.800
254	Gastos de funcionamiento ...	503.280
271-2	Material inventariable ...	25.920
Total a transferir a la Generalidad (Estación de Viticultura y Enología de Reus).		725.760

3431

REAL DECRETO 171/1981, de 9 de enero, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de investigación agraria.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley orgánica cuatro/mil novecientos setenta y nueve, de dieciocho de diciembre, en su artículo nueve, punto siete, asigna a la Generalidad de Cataluña competencia exclusiva en investigación, sin perjuicio de lo que dispone el número quince del apartado uno del artículo ciento cuarenta y nueve de la Constitución.

En consecuencia, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma los servicios del Estado en materia de investigación agraria.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto ha procedido a concretar los correspondientes servicios e inventariar los bienes y derechos del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el nueve de diciembre de mil novecientos ochenta.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta-dos del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta de los Ministros de Agricultura y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña por el que se concretan los servicios e Instituciones y los medios materiales y personales que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad en materia de investigación agraria, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—En su consecuencia, quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña, los servicios e Instituciones que se relacionan con el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y con las condiciones allí especificados y los bienes, personal y créditos presupuestarios que resultan del texto del Acuerdo y de los inventarios anexos.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

ANEXO

Don Luis Ortega Puente y don Jaime Vilalta Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña,

CERTIFICAMOS:

Que en el Pleno de la Comisión celebrado el 9 de diciembre de 1980, se acordó el traspaso a la Generalidad de los Servicios de Investigación Agraria en los términos que se reproducen a continuación:

La aprobación del Estatuto de Autonomía de Cataluña supuso una ampliación y modificación de las funciones transferidas al Ente Preautonómico catalán en el Real Decreto 1383/1978, de 23 de junio, y en la Orden de Presidencia del Gobierno de 17 de enero de 1979.

El objeto fundamental que se persigue en los presentes acuerdos es el de adecuar la investigación agraria al nuevo marco legal establecido por la Constitución y el Estatuto y, al mismo tiempo, tratar de fomentar la investigación agraria para Cataluña y para el resto del Estado, conjuntando los esfuerzos y medios que a tal finalidad puedan aportar, tanto la Administración Central del Estado como la Generalidad de Cataluña.

A) Competencia de la Generalidad en materia de investigación agraria.

El Estatuto de Autonomía para Cataluña en su artículo 9.º, apartado 7, señala que la Generalidad de Cataluña tiene competencia exclusiva de investigación, sin perjuicio de lo que dispone el número 15, del apartado 1, del artículo 149 de la Constitución.

La Constitución, en su artículo 149, apartado 1, puntos 15 y 3, señala como competencia exclusiva del Estado las funciones de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, así como las relaciones internacionales.

Se reconoce, pues, que todas las funciones sobre investigación agraria, son competencia de la Generalidad de Cataluña, salvo las de fomento y coordinación general y relaciones internacionales, reservadas en exclusiva a la Administración Central del Estado.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 6.ª-8 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, la Generalidad ha asumido ya, con carácter definitivo y automático y sin solución de continuidad, los servicios que le fueron traspasados en esta materia, por Real Decreto 1383/1978, de 23 de junio, y Orden de desarrollo de la misma de 17 de enero de 1979.

B) Designación, con su denominación, organización y funciones de los servicios e Instituciones que se traspasan.

1. Se traspasa a la Generalidad de Cataluña la unidad orgánica y funcional constituida por el Centro de Investigación Agraria de Cabriels (Barcelona).

2. En el plazo máximo de tres meses y mediante uno o varios convenios al efecto suscritos entre el INIA y la Generalidad de Cataluña, se regularán los siguientes extremos:

- La potenciación de la infraestructura de la investigación agraria en Cataluña.
- El desarrollo de proyectos de investigación agraria a través de acuerdos específicos de colaboración.
- Cuantos otros aspectos puedan contribuir a una mejora de la actividad investigadora de Cataluña y del resto del Estado.

3. En el ejercicio de sus competencias sobre investigación agraria, la Generalidad de Cataluña se ajustará a los criterios y sistemas de coordinación general de la investigación agraria establecidos o que establezca la Administración Central del Estado, a través del INIA y garantizará la ejecución y cumplimiento de los acuerdos y convenios internacionales suscritos o que se suscriban por el Estado.

4. El INIA facilitará a la Generalidad de Cataluña la colaboración e información que requiera en las materias de su competencia y, muy especialmente, en las que se relacionan a continuación, que forman parte de los servicios generales de apoyo y coordinación del INIA:

- Relaciones científicas internacionales.
- Publicaciones, fondos documental y bibliográfico, informática y otros servicios técnicos.
- Apoyo investigador de los Centros y Departamentos disciplinarios y de productos del INIA.
- Formación de personal investigador, a través de los propios Centros del INIA o de aquellos, nacionales o extranjeros, con los que tenga dicho Organismo suscritos convenios de colaboración.
- Fondo documental normalizado de todos los proyectos de investigación agraria que se ejecuten en el Estado.

5. La Generalidad de Cataluña prestará, cuando así se la requiera, el apoyo necesario de sus investigadores, equipos científicos y unidades de investigación agraria, para contribuir al ejercicio de la coordinación general de la investigación y a la representación científica internacional por parte del Estado; a la formación del personal científico y técnico del Estado y de otras nacionalidades y regiones y a la resolución de problemas referentes al conjunto del Estado o a otras nacionalidades y regiones, en un marco de colaboración mutua. Asimismo, ofrecerá cuanta información se precise sobre todos los programas y proyectos de investigación agraria en Cataluña y la puesta a disposición de todos los agricultores y usuarios del Estado español de los resultados obtenidos en aquéllos.

C) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan a la Generalidad.

Se traspasan las fincas propiedad del INIA, cuyas especificaciones figuran en la relación número 1.

Se traspasan los inmuebles propiedad del INIA, cuyas especificaciones figuran en la relación número 2.

Las obras que actualmente se encuentran en ejecución y que se hallan pendientes aun de recepción y pago, éste será satisfecho por el INIA, con cargo a sus propios presupuestos.

Se traspasa el material mecánico y equipo científico existente en el Centro de Cabriels.

Se completará el inventario con cualesquiera otros bienes y derechos sitos en Cataluña, de la misma naturaleza y destino que aparecieran con posterioridad.

Se traspasan los convenios suscritos por el INIA, que se relacionan en la relación número 3, en los cuales se subroga la Generalidad.

D) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

El personal adscrito al referido Servicio que pasa a depender de la Generalidad de Cataluña, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, se relaciona en las relaciones números 4 y 5, con el detalle establecido para su perfecta identificación y determinación de sus derechos.

E) Puestos de trabajo vacantes.

El número de vacantes por Cuerpo o Escala, que en la actualidad existen en Cataluña, están detallados en la adjunta relación número 6.

F) Créditos presupuestarios que se traspasan.

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados, se recogen en la relación número 7.

G) Efectividad de las transferencias.

La efectividad de estos traspasos tendrá lugar a partir del 1 de enero de 1981.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 9 de diciembre de 1980.—Luis Ortega Puente y Jaime Vilalta Vilella.

RELACION NUMERO 1

Fincas

Finca	Superficie — Hectáreas	Localidad	Título	Destino
Santa Cruz	1,85	Cabrils (Barcelona)	Propiedad	Investigación.
Quintana del Mig.	4,77	Cabrils (Barcelona)	Propiedad	Investigación.
Mas Valero	8,97	Reus (Tarragona)	Propiedad	Investigación.
Finca	0,81	Vilafranca del Penedés (Barcelona)	Propiedad	Investigación.

RELACION NUMERO 2

Inmuebles

Inmueble	Superficie — m ²	Localidad	Título	Destino actual
Edificio central	942,8	Cabrils (Barcelona)	Propiedad	Oficinas, laboratorio y vivienda Director.
Almacén Quintana	252,0	Cabrils (Barcelona)	Propiedad	Almacén.
Almacén Santa Cruz	215,0	Cabrils (Barcelona)	Propiedad	Almacén.
Residencia	99,0	Cabrils (Barcelona)	Propiedad	Residencia.
Tres viviendas nuevas	264,5	Cabrils (Barcelona)	Propiedad	Vivienda.
Tres viviendas antiguas	226,3	Cabrils (Barcelona)	Propiedad	Vivienda.
Invernaderos.				Investigación.
Vidrio	2.785,0	Cabrils (Barcelona)	Propiedad	
Plástico y madera	6.345,0	Cabrils (Barcelona)	Propiedad	Investigación.
Plástico y hierro	844,8	Cabrils (Barcelona)	Propiedad	Investigación.
Poliéster	432,0	Cabrils (Barcelona)	Propiedad	Investigación.

RELACION NUMERO 3

Convenios en los que se subroga la Generalidad

Entidad	Finalidad	Vigencia
U. C. Barcelona	Acuerdo marco de investigación agraria	Indefinida.
U. A. Barcelona	Acuerdo marco de investigación agraria	Indefinida.
U. C. Barcelona	Investigación sobre niveles de contaminantes	1983 (prorrogables).
U. P. Barcelona	Acuerdo marco de investigación agraria	Indefinida.

RELACION NUMERO 4

Personal funcionario adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan

Apellidos y nombre.	Cuerpo	Número de Registro	Puesto de trabajo
Nadal Amat, Antonio	CEIM (supernumerario)	A03AG837	Director CRIDA (nivel 24) exclusiva.
Bordas Perojo, Enriqueta	Auxiliar de Laboratorio INIA	T13AG12A0030P	
Bruguera Braso, María del Mar	Auxiliar Administración INIA	T13AG15A0106P	Auxiliar segunda (nivel 8) exclusiva.
Cabot Roig, Pedro	Titulado Superior INIA	T13AG02A0211P	Jefe de Proyecto (nivel 20).
Calderón Ibáñez, Francisca V.	Auxiliar de Laboratorio INIA	T13AG18A002P	
Camprubí García, Pere	Técnico con título Facul. INIA	T13AG06A0052P	Jefe de Proyecto (nivel 20).
Carbonell Roure, Antonio	Técnico Grado Medio INIA	T13AG09A0117P	Jefe de Negociado (nivel 12).
Cebolla Rosell, Vicente	Titulado Superior INIA	T13AG04A0019P	Jefe de Proyecto (nivel 20).
Evan García, María Luz de	Auxiliar de Laboratorio INIA	T13AG13A009P	
Fernández Barrio, Araceli	Mozo de Laboratorio INIA	T13AG18A0010	
García Homs, Alejandro	Titulado Superior INIA	T13AG02A0018P	Director adjunto (nivel 22).
Laviña Gamilla, Amparo	Técnico Grado Medio INIA	T13AG09A0097P	
López Pérez, María Dolores	Técnico con título Facul. INIA	T13AG08A0047P	Jefe de Equipo (nivel 15).
Martín Cortés, José	Técnico Grado Medio INIA	T13AG09A0010P	Jefe de Negociado (nivel 12) exclusiva.
Martín Lobo, Jesús	Titulado Superior INIA	T13AG02A0205P	Jefe de Equipo (nivel 15).
Martínez Lozano, Alejandro	No escalafonado E.	B02AG000170	Subalterno Principal (nivel 8) exclus.
Matalana González, Antonio	Titulado Superior INIA	T13AG02A0140P	Jefe de Proyecto (nivel 20).
Oriol-María y Pagés, José	Titulado Superior INIA		Pendiente de nombramiento.
Pagés Pallarés, Mercedes	Técnico Grado Medio INIA	T13AG09A0071P	Jefe de Negociado (nivel 12).
Planas Más, Josefa	Auxiliar de Laboratorio INIA	T13AG13A12P	
Ponz Ascaso, Rafael	Titulado Superior INIA	T13AG04A0002P	Jefe de Proyecto (nivel 20).
Portusach Ferrer, Nuria	Auxiliar Administración INIA	T13AG15A0009P	Auxiliar Principal (nivel 8).
Rubio Sirvent, José	Técnico Especialista INIA	T13AG05A0015P	Secretario CRIDA (nivel 22).
Zaragoza Angles, Concepción	Auxiliar Administrativo INIA	T13AG15A0064P	Auxiliar Principal (nivel 8).
Mele Grau, Enrique	Técnico con título Facul. INIA	T13AG08A0071P	
Arus Godina, Pedro José	Titulado Superior INIA	T13AG02A0218P	
Castro Martínez, María Pilar	Titulado Grado Medio INIA	T13AG09A0121P	
Valls Pursals, Rafael	Titulado Superior INIA	T13AG02A0146P	Jefe de Departamento (nivel 22).
Minguez Sanz, Santiago	Titulado Superior INIA	T13AG02A0194P	Jefe de Equipo (nivel 15).
Blasco Giné, Arturo	Técnico de la AISS	T06PG10A0078	

NOTA: CEIM = Cuerpo Especial de Ingenieros de Montes. Además de este personal funcionario figuran en el CRIDA tres becarios.

Retribuciones del personal 1980

Apellidos y nombre	Básicas	Complementarias	Total
Nadal Amat, Antonio	789.600	1.104.551	1.894.151
Bordás Perojo, Enriqueta	283.064	241.475	524.539
Bruguera Braso, María del Mar	283.064	401.495	684.559
Cabot Roig, Pedro	755.580	696.371	1.451.951
Calderón Ibáñez, Francisca V.	283.064	241.475	524.539
Carprubi García, Pere	699.860	511.293	1.211.143
Carbonell Roure, Antonio	582.176	419.567	1.001.743
Cebolla Rosell, Vicente	755.580	696.371	1.451.951
Evan García, María Luz de	283.064	241.475	524.539
Fernández Barrio, Araceli	222.678	243.491	466.169
García Homs, Alejandro	755.580	744.611	1.500.191
Laviña Gamilla, Amparo	582.176	307.487	889.663
López Pérez, María Dolores	699.860	431.123	1.130.983
Martín Cortés, José	582.176	523.463	1.105.639
Martín Lobo, Jesús	755.580	616.211	1.371.791
Matallana González, Antonio	755.580	696.371	1.451.951
Pagés Pallarés, Mercedes	582.176	419.567	1.001.743
Planas Mas, Josefa	283.064	241.475	524.439
Ponz Ascaso, Rafael	755.580	696.371	1.451.951
Portusach Ferrés, Nuria	283.064	305.315	588.379
Rubio Sirvent, José	727.720	612.911	1.340.631
Zaragoza Angeles, Concepción	283.064	305.315	588.379
Melé Gráu, Enrique	699.860	271.523	971.383
Arus Godina, Pedro José	755.580	456.611	1.212.191
Castro Martínez, María Pilar	582.176	307.487	889.663
Valls Pursais, Rafael	755.580	744.611	1.500.191
Miguel Sanz, Santiago	755.580	616.211	1.371.791
Oriol Marfa y Pagés, José (1)	672.000	456.515	1.128.515
Martínez Lozano, Alejandro (2)	—	—	—
Blasco Giné, Arturo	683.824	298.298	982.120

(1) Remuneraciones anuales correspondientes a su condición de funcionario de nuevo ingreso.

(2) Recibe sus retribuciones por el Ministerio de Agricultura.

RELACION NUMERO 5

Efectivos de personal laboral

Apellidos y nombre	Ordenanza Laboral	Puesto de trabajo	Retribución anual 1980
Abril de Gea, Cristóbal	Agropecuaria, Barcelona	Tractorista	492.335
Abril Sánchez, Sinfarosa	Agropecuaria, Barcelona	Peón	447.858
Casanovas Morón, Dolores	Agropecuaria, Barcelona	Peón	457.690
Capdevilla Sanjuán, Juan	Agropecuaria, Barcelona	Peón	391.054
Cencerrero Gómez, Alfonso	Agropecuaria, Barcelona	Peón	434.444
López Martín P., Vicente	Agropecuaria, Barcelona	Peón	434.802
Martínez Blázquez, Ricardo	Agropecuaria, Barcelona	Peón	432.918
Montero Núñez, María Valle	Agropecuaria, Barcelona	Peón	437.383
Montero Reyes, José	Agropecuaria, Barcelona	Capataz	497.496
Moreno Gallardo, Antonio	Agropecuaria, Barcelona	Capataz	510.405
Roig Costa, Carmen	Agropecuaria, Barcelona	Peón	415.625

NOTA: Todo el personal, tanto funcionario como contratado y/o laboral, que se cita en las relaciones precedentes continuará percibiendo sus habéres durante el primer trimestre de 1981 con cargo y a través de los Organismos y Habilitaciones por donde viene haciéndolo en la actualidad.

RELACION NUMERO 6

Vacantes existentes en Cataluña

Escala	Número	Retribuciones individuales 1980		
		Básicas	Complementarias	Totales
Titulados Superior INIA (1)	3	755.580	456.811	1.212.191
Técnicos Especialistas INIA	1	727.720	324.911	1.052.631
Técnicos Grado Medio INIA	2	582.176	307.487	889.663
Oficiales administrativos INIA	2	419.916	231.995	651.911
No escalafonado D	1	283.064	241.475	524.539
Auxiliares de Laboratorio INIA	1	283.064	241.475	524.539
Auxiliares administrativos INIA	1	283.064	256.319	539.383
Jefatura de Departamento. Nivel 22	3	—	288.000	288.000
Jefatura de Negociado. Nivel 12	1	—	112.080	112.080

(1) Convocado por INIA concurso de traslado.

RELACION NUMERO 7

Créditos presupuestarios del ejercicio 1981 que se transfieren a la Generalidad de Cataluña como dotación de los servicios que se traspasan

Concepto	Especificación	Crédito (Miles de pesetas)
211	Material de oficina	1.400
222	Conservación y reparación edificios	700
223	Servicios contratados	935
232	Servicios prestados por PMM	300
233	Transportes	1.100
234	Comunicaciones	1.225
241	Dietas y locomoción	1.800
251	Gastos de funcionamiento	5.930
252	Adquisición de libros y formación de Bibliotecas	454
271	Reparación y conservación de materiales.	214
161	Personal laboral eventual	2.780
475	Subvención a Centros colaboradores diversos para sufragar programas específicos de investigación y divulgación	1.000
481	Becas para formación de personal	900
Total		18.738

3432 REAL DECRETO 172/1981, de 5 de febrero, por el que se eleva la cuantía de las ayudas concedidas a favor de ancianos y enfermos.

La Ley setenta y cuatro mil novecientos ochenta, de veintinueve de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y uno, en su disposición adicional cuarta, suprime los fondos nacionales creados por la Ley de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta, estableciendo que las dotaciones que figuran asignadas a los mismos se transfieren a los órganos de la Administración que sean competentes para la gestión de los servicios y prestaciones.

Por lo que afecta al Fondo Nacional de Asistencia Social, su supresión, sin embargo, no significa dejar sin efecto la concesión de las ayudas que con cargo al mismo se venían satisfaciendo a ancianos y enfermos incapacitados, reguladas por el Decreto de catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos con la redacción dada por el Real Decreto dos mil seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de septiembre.

Esta disposición, en su artículo cuarto, dispone de la cuantía de las ayudas para cada beneficiario será la que determine el Gobierno, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Sanidad y Seguridad Social, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, en atención a las cuales se considera necesario incrementar dichas ayudas en los supuestos anteriormente citados.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Sanidad y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—La cuantía de las ayudas a los ancianos y enfermos, reconocidas de conformidad con lo establecido en la legislación vigente con cargo a la Sección veinticinco, servicio trece, de los Presupuestos Generales del Estado, aprobados por Ley setenta y cuatro mil novecientos ochenta, de veintinueve de septiembre, será a partir de uno de enero de mil novecientos ochenta y uno, de cinco mil pesetas mensuales, más dos mensualidades extraordinarias de la misma cuantía, que se devengarán en julio y diciembre.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a los Ministros de Hacienda y de Sanidad y Seguridad Social para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, puedan dictar las disposiciones y adoptar las medidas que sean necesarias para la efectividad de este Real Decreto.

Segunda.—Queda derogado el Real Decreto seiscientos treinta y uno mil novecientos setenta y nueve, de nueve de marzo.

Dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

MINISTERIO DE HACIENDA

3433 CORRECCION de erratas del Real Decreto 2753/1980, de 14 de noviembre, para cumplimiento del artículo 19 de la Ley 17/1980, de 24 de abril, por la que se establece un régimen retributivo específico para los funcionarios al servicio del Poder Judicial y de la carrera Fiscal.

Padecido error en la inserción del anexo I del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 306, de fecha 22 de diciembre de 1980, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 28190, en la columna de porcentajes para 1980, líneas 19 y 20, donde dice: «75,56», debe decir: «76,56».

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

3434 RESOLUCION de 26 de enero de 1981, de la Dirección General de Exportación, por la que se dictan disposiciones complementarias a la norma de calidad para el comercio exterior de patata temprana.

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo V, normas complementarias de la Orden ministerial de 14 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero) sobre la norma de calidad para el comercio exterior de patata temprana, y necesitando clarificar el comercio exterior de este producto, en especial mediante el perfecto conocimiento de las variedades de exportación y con el fin de completar las exigencias en cuanto a inspección,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—El marcado de la variedad será obligatorio en los envases de patata temprana de exportación para los envíos a todos los destinos.

Segundo.—Se autoriza para los países importadores que así lo soliciten la utilización del saco de 15 kilogramos neto.

Tercero.—La validez de la inspección a los efectos del capítulo II, apartado C), punto 2, de la Orden ministerial de 1 de noviembre de 1979 sobre normas de inspección será de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La inspección será obligatorio en las zonas productoras de origen en tanto que esta Dirección General de Exportación fije la fecha de apertura del resto de los puntos de inspección.

Madrid, 26 de enero de 1981.—El Director general, Juan María Arenas Uria.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

3435 ORDEN de 4 de febrero de 1981 por la que se modifican las de 25 de mayo de 1977 y de 28 de julio de 1978, reguladoras, respectivamente, de las mejoras voluntarias de asistencia sanitaria e incapacidad laboral transitoria en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Excelentísimo e ilustrísimo señores:

Las Ordenes ministeriales de 25 de mayo de 1977 y de 28 de julio de 1978 regulan, respectivamente, las mejoras voluntarias de asistencia sanitaria y de Incapacidad Laboral Transitoria en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Por la presente Orden se determina la fecha a partir de la cual producirá sus efectos la solicitud de las mejoras voluntarias de asistencia sanitaria y de incapacidad laboral transitoria, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Asimismo se determina el procedimiento adecuado para que los trabajadores interesados en pasar de cualquier régimen que tenga reconocido el cómputo recíproco de cuotas con el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y hayan venido cotizando en aquél por la contingencia de Incapacidad Laboral Transitoria puedan hacer efectiva dicha mejora con la inmediatez establecida.

En consecuencia con lo anterior, este Ministerio, en uso de las competencias que le han sido atribuidas, a propuesta de la Dirección General de Acción Social, dispone:

Artículo 1.º El artículo 6.º de la Orden de 25 de mayo de 1977, reguladora de la mejora voluntaria de la prestación de asistencia sanitaria en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, quedará redactado en la forma siguiente: